

RENUEVA Y MODIFICA CONDICIONES DE OPERACIÓN APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 20, DE 2020, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2585, DE 2020, Y POR RESOLUCIÓN N° 46, DE 2020, AMBAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 47

SANTIAGO, 18 OCT 2021

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 20, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece y aprueba condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio N° 2; la Resolución Exenta N° 2585, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 46, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución N° 20, de 2020, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de Negocio N° 2 (en adelante, "las Condiciones de Operación"), conforme a lo dispuesto en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212, citado en el Visto. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2585, de 2020, y la Resolución N° 46, de 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó la Resolución N° 20, antes citada.

2° Que, el artículo 1° bis del Decreto Supremo N° 212, citado en el Visto, faculta al Ministerio para renovar las condiciones de operación por motivos fundados. Lo anterior ha de entenderse en la medida en que se den los presupuestos habilitantes para su establecimiento, esto es, en caso que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados inmediatamente después que expiren los anteriores.

3° Que, a la fecha de dictación del presente acto administrativo, el proceso de licitación para la concesión de uso de vías de las actuales unidades de negocio Nos. 4, 6 y 7, del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante, "el Sistema"),

~~cuyas bases fueron aprobadas~~

TOMADO RAZÓN

Fecha : 17/12/2021

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)



de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, se encuentra en desarrollo, específicamente en la etapa de evaluación de las ofertas. Dicho proceso se enmarca en el nuevo modelo licitatorio del Sistema, que considera la realización de licitaciones separadas de flota y operación, las que se sucederán en el tiempo en un esquema paulatino y progresivo. En ese contexto, se espera que en el siguiente proceso licitatorio de concesión de uso de vías se incluya el área que actualmente compone la Unidad de Negocio N° 2 del Sistema.

4° Que, subsistiendo los motivos que dieron lugar a la fijación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto, esto es, que no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados inmediatamente después que expiren los anteriores o el plazo original de vigencia de las Condiciones de Operación, y en vista del deber de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y los derechos de los usuarios, que la Ley N° 18.696 radica en el Ministerio, se ha resuelto, en uso de las facultades conferidas por la normativa citada, proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto.

5° Que, por otra parte, la sección 4.1.3 de las referidas Condiciones de Operación establece el principio de flexibilidad e integración, conforme al cual podrán realizarse a aquellas las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. En ese sentido, resulta necesario realizar enmiendas a la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada mediante Resolución N° 46, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6° Que, en consideración a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de la esfera de sus competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, debe proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto, y realizar las adecuaciones correspondientes que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

RESUELVO:

1° RENUÉVASE el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 2 del Sistema de Transporte Público de Santiago, aprobadas por la Resolución N° 20, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución Exenta N° 2585, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por la Resolución N° 46, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.

2° MODIFÍCASE, a partir de la fecha de inicio del periodo de renovación de las Condiciones de Operación (18 de diciembre de 2021), la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución N° 46, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido siguiente:

- Reemplázase el literal C.3 por el siguiente:

"C.3 *A requerimiento del Ministerio, los programas de operación que sean aprobados para temporada normal, para el año 2021 y siguientes, podrán considerar una*

TOMADO RAZÓN

Fecha : 17/12/2021

Oswaldo Gunther Vargas Zincke

Contralor General (S)



variación referencial de hasta un 3% (tres por ciento) de margen de reducción de kilómetros comerciales al año, respecto de los kilómetros comerciales del programa de operación de temporada normal, del segundo semestre de 2020. La posible reducción efectiva será fijada por el Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento de modificación de los programas de operación.

Lo anterior es independiente de lo dispuesto en el punto C.4 siguiente o aquellas reducciones de kilómetros a que dé lugar la aplicación del punto D del Anexo 7 de las Condiciones de Operación.

Asimismo, este margen de 3% se puede aumentar de común acuerdo entre el Ministerio y el Prestador de Servicios."

3º Las garantías de Fiel Prestación de los Servicios y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales exigibles al Prestador de Servicios en virtud de lo dispuesto en los números 5.1 y 5.2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 20, de 2020, deberán encontrarse vigentes hasta, al menos, el 31 de mayo de 2024. En caso que las actuales garantías venzan con anterioridad a la fecha señalada, el Prestador de Servicios deberá proceder a extender su vigencia, debiendo acreditar ante el Ministerio y hacer entrega de la extensión o prórroga a más tardar el día 31 de mayo de 2022.



**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFIQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y
PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**


GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CDS/JLDC/XBM/AAR/FSH/DPB/ECH/AAS/ADS

Distribución:

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 17/12/2021
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Contralor General (S)

=====